



Nº Expediente: 300/2019/00782

DECRETO

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID_19, señala en su exposición de motivos que las medidas previstas en este Real Decreto se encuadran, entre otras causas, en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

A tal efecto, la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo establece, con carácter general, la interrupción de los plazos en los procedimientos administrativos previendo una excepción a esta regla general en su apartado 4, dado que la interrupción de plazos no afectará a aquellos procedimientos que estén referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por los motivos que constan en el informe de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación de fecha 30 de marzo de 2020 y habiendo otorgado su conformidad el propuesto adjudicatario, BALYMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de fecha 22 de julio de 2019)

DISPONGO

Declarar la no interrupción de plazos en relación con la contratación denominada "LIMPIEZA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ALBARRACIN 33", con el fin de para garantizar las condiciones de salubridad mínimas necesarias para poder continuar prestando servicios públicos básicos y mínimos.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

